

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº2162009-SERNANP

Lima. '11 DIC. 2009

## VISTO:

El Informe Nº 207-2009-SERNANP-DDE, de fecha 11 de Diciembre de 2009 de la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP que sustenta la necesidad de; ratificar los Planes Maestros de las siguientes ANP: Parque Nacional Tingo Maria, Parque Nacional Manu, Parque Nacional Cerros de Amotape, Parque Nacional del Río Abiseo, Parque Nacional Bahuaja Sonene, Santuario Nacional Lagunas de Mejia, Santuario Nacional de Ampay, Santuario Histórico de Chacamarca, Reserva Nacional de Paracas, Reserva Nacional de Lachay, Reserva Nacional de Titicaca y Reserva Nacional de Tambopata, mientras dure el proceso de actualización de sus documentos de planificación — Plan Maestro, con la finalidad de que las ANP continúe con el cumplimiento de su objetivo de creación.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado, promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas - establece que las Áreas Naturales Protegidas pueden ser, las de administración nacional que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado — SINANPE, las de administración regional, denominadas Áreas de Conservación Regional, y las de administración privada denominadas las Áreas de Conservación Privada;

Que, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1013 se aprueba la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas - IANP - del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, siendo este último el ente incorporante, por lo que toda referencia hecha al INRENA o a la IANP en las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas, se entenderá como efectuadas al SERNANP;

Que, el artículo 20º de la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que los Planes Maestros serán elaborados bajo procesos participativos, revisados cada 5 años, de lo cuál se desprende que su elaboración implica un proceso de revisión al término de dicho plazo;

Que, el inciso 37.4 del Decreto Supremo 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que el Plan Maestro es aprobado, previa revisión en el Comité de Gestión o su equivalente, mediante Resolución Jefatural del



DIA Mariela
Castillo Núñez
JEFA
SERNAN

INRENA, con una vigencia de cinco (5) años, a propuesta de la Dirección General, de lo cuál se desprende que su elaboración está sujeta a la vigencia del documento;



Fano Saenz

ERNAM

ASESOR

Que, prevalece lo señalado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas sobre su Reglamento, en virtud del Principio de Jerarquía de la norma, establecido en el artículo 51º de la Constitución, que establece que la ley prevalece sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Que, el Regiamento de Organización y l'anciones de del artículo 3° que el ves operato Supremo N° 006-2008-MINAM, establece en el inciso b) del artículo 3° que el vestablecer los Principio de la como una runcion general el aprobar las normas y establecer los principios técnicos y administrativos; así como los procedimientos para el establecimiento y costión de los franciscos. SERNANP tiene como una función general el aprobar las normas y establecer los establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

En uso de las facultades otorgadas mediante el literal b) del artículo 11º, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM;

## SE RESUELVE

Artículo 1°.- Precisar que los Planes Maestros de las Áreas Naturales rotegidas mencionadas en la presente Resolución conservan su vigencia durante el proceso de su actualización y hasta la aprobación de su actualización.

Artículo 2°.- La Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas debe acompañar los procesos de actualización y debe mantener informada a la Jefatura institucional.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado